

LA CONSTRUCCION Y CREACION DE ESCUELAS EN LA ESPAÑA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

*The construction and creation of schools in Spain
during the first third of the XX century*

Ramón LÓPEZ MARTÍN
Universitat de València

Fecha de aceptación de originales: Enero de 1997
Biblid. [0212-0267 (1997) 16; 65-90]

«Es un hecho tristísimo y una verdad vulgarísima que nuestro pueblo, trabajador y rural especialmente, necesita escuelas, tantas escuelas, que la fantasía, más certera a veces que la realidad, diría infinitas.»
(COSSIO, M.B., *Escuelas y Escuela*, 1927)

RESUMEN: En el marco de la Historia de la Enseñanza y de la Escuela —tendencia de reciente interés en nuestro País—, nos proponemos en este artículo el estudio de los procesos de construcción material que llevan a la creación de nuevas escuelas: las fuentes de financiación, los modelos arquitectónicos empleados y las condiciones técnico-pedagógicas exigidas. No renunciamos, de otro lado, al análisis de las cifras de creación de escuelas y su repercusión social en los modelos de escolarización.

Y todo ello, en un periodo apasionante de la historia de España, el primer tercio del siglo XX, donde los procesos de modernización social y económica se irán abriendo paso paulatinamente en una estructura escolar decimonónica.

PALABRAS CLAVE: Construcción, Escuelas, España, Siglo XX.

ABSTRACT: In the framework in the History of Teaching and of Schools —which has recently tended to be of interest in our country—, in this article we propose to study the use of building materials in creating new schools: sources of funding, the architectural models employed and the technical-pedagogical conditions demanded. On the other hand, we are not dropping the analysis of the figures for the creation of schools and its social repercussions for models of schooling.

All this occurred during a fascinating period of Spain's history, the first third of the XX century, when the processes of social and economic modernisation were gradually growing in importance in an old-fashioned structure of schooling.

KEY WORDS: Construction, Schools, Spain, XX century.

LA HISTORIA de la educación en España, abandonando progresivamente viejos planteamientos, se encuentra situada cada vez más en el estudio de las prácticas educativas —institucionales o no formales— y, en menor medida, en las ideas que las fundamentan. Dentro de esta tendencia y en el marco de la historia de la escuela, recientemente se ha despertado interés por el conocimiento histórico de los procesos de enseñanza, de los modelos de alfabetización y escolarización, del material utilizado en las escuelas o, como es el caso, por el estudio de los espacios escolares. Muestra de ello son las numerosas exposiciones, museos escolares, reuniones científicas sobre el tema, congresos, o la publicación no solo de trabajos en revistas especializadas¹, sino de algunos textos o manuales generales², que tratan de plantear el estudio de la temática en su conjunto.

Quizás por ello, no resulta inconveniente abordar algunos aspectos, novedosos unos, ya investigados otros, encaminados a conformar la historia material y social de nuestra escuela reciente. Nos detenemos, en este caso, en los problemas que rodean la construcción del edificio y la creación de escuelas en un periodo de modernización notable de las estructuras socioeconómicas y culturales de nuestro País. No entramos en la disposición interna del edificio o del aula, ni abordamos el tema del espacio escolar como elemento conformador del curriculum, ya estudiado en el número citado de esta misma Revista; nos ocupamos nosotros, de la construcción material de la escuela en sí y sus repercusiones sociales: ¿cuántos edificios habían o se construyen?, ¿con qué fuentes de financiación?, ¿qué número de escuelas incrementan la red escolar pública? ¿cuál es su influencia en el proceso escolarizador de la España del siglo XX?, ¿qué modelos de construcción se utilizan?, ¿qué condiciones técnico-pedagógicas se exigen?, etc.

Y todo ello, como decimos, en un periodo apasionante de la historia de España, el primer tercio de siglo XX, donde los procesos de modernización social y económica se irán abriendo paso paulatinamente en una estructura escolar decimonónica. El crecimiento de la actividad industrial y de servicios en detrimento de las labores agrarias, en el marco de una notable explosión demográfica; el masivo éxodo a las ciudades con un importante desarrollo del urbanismo; el nacimiento de las grandes compañías industriales y bancarias del país a la sombra de nuestra neutralidad en la Primera Gran Guerra; la tecnificación social y económica producida por el automóvil, el teléfono, el gramófono, la radio...; y, en definitiva, un profundo cambio en los modos y costumbres de vida, son los parámetros que enmarcan una sociedad de progreso.

Este contexto, bien es cierto, propicia una *España de contrastes* dominada por extremos arquetípicos: a la «revolución desde arriba», liberal y burguesa, se enfrenta la «revolución desde abajo», izquierdista y proletaria; a la creciente industrialización de la España urbana, el lento abandono de pueblos y villas, con notables desequilibrios interregionales; a la España oficial de protocolo y caché, la real, secuestrada por el caciquismo; a la estatalización de algunas propuestas políticas,

¹ «El Espacio Escolar en la Historia», *Historia de la Educación*, 12-13 (1993-94), n.º monográfico coordinado por el Prof. A. VIÑAO FRAGO; TIANA FERRER, A. (1992), «El Espacio Escolar: La escuela y el aula», *El Libro y la Escuela. Libro conmemorativo de la Exposición*, Madrid, ANELE, pp. 41-58.

² ESTEBAN, L. y LÓPEZ MARTÍN, R. (1994), *Historia de la Enseñanza y de la Escuela*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 551 pp. Parcialmente, referido sólo a la época contemporánea, ESCOLANO, A. (1992), *L'educazione in Spagna. Un secolo e mezzo di prospettiva storica*, Milano, Ugo Mursia Editore, 176 pp.

el regionalismo creciente; a una inmensa mayoría de analfabetos, una élite cultural de elevado nivel que conformó una etapa gloriosa («edad de plata») de la cultura española; al intelectual bucólico y desmoralizado del 98, el hombre activo, soñador y político de la generación de 1915; en definitiva, a una sociedad anacrónica amarrada al pasado, una España moderna que mira al exterior.

El ámbito educativo, no quedará al margen de dicho proceso modernizador, ni exento de significativos *contrastes*. El abandono de las viejas estructuras del Ministerio de Fomento, con la creación del de Instrucción Pública y Bellas Artes (1900), junto al nacimiento de las Direcciones Generales de Primera Enseñanza (1911) y de Enseñanza Secundaria y Superior (1925), conformarán una administración educativa cada vez más desarrollada y estatalizada. En el mundo escolar, los avances cuantitativos se enfrentan al escaso progreso cualitativo: se reduce de forma importante la lacra del analfabetismo, el Estado asume el pago de haberes a los maestros, se prolonga la escolaridad obligatoria hasta los 14 años, comienza la implantación —aun con problemas— del modelo graduado, se arbitran fórmulas alternativas a la escuela como puerta de acceso a la cultura; por el contrario, la mayoría de los locales-escuela continúan en un estado miserable, el absentismo escolar apenas se reduce en el marco de una escuela escasamente atractiva, los aires de renovación pedagógica se encuentran muy alejados de la mayoría de nuestras escuelas, etc.

1. El problema de la financiación

Tradicionalmente ha sido el Municipio, organización político-económica que precede con mucho al nacimiento del Estado moderno, el encargado de financiar, gestionar y aun propiciar las tareas de instrucción primaria. Una mirada a la historia de la enseñanza y de la escuela en España, evidencia la realidad de esta afirmación. Ni siquiera la conformación del sistema educativo nacional durante el siglo XIX, de fuerte carácter centralista, consiguió sustraer al poder local la posibilidad si no ya de controlar y dirigir, sí de participar en las tareas educacionales.

El art. 97º de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por no citar precedentes jurídicos anteriores, prescribe que las escuelas públicas «estarán a cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atender-(las)». No obstante, sigue marcando la disposición legislativa citada, todos los años se consignará en el presupuesto general del Estado un millón de reales, como mínimo, para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza³. En esta dinámica de fuerzas opuestas —tradición municipal *vrs.* modernización centralizadora— se arbitrarán diversas fórmulas de co-responsabilidad Municipio-Estado en el transcurso de la segunda mitad del siglo pasado, sin llegar a concretarse una solu-

³ En esta perspectiva, la R.O. 29-XI-1858, prohibirá que se apruebe presupuesto municipal alguno que no consigne con claridad los gastos para el sostenimiento de escuelas; abunda en ello, entre otras, la Ley Municipal de 1877, art. 73º, que recuerda a los Ayuntamientos sus obligaciones con la Primera Enseñanza. Cfr., al respecto, HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M. (1982), «Municipio y educación en Salamanca durante la Restauración (1875-1900)», *Historia de la Educación*, 1, 43-65 y DE GABRIEL, N. (1988), «Financiación de la escuela pública en la España del siglo XIX. El caso gallego», *Historia de la Educación*, 7, 163-78.

ción definitiva. La polémica, pues, sobre la participación municipal en la enseñanza primaria, más en concreto en la financiación de la construcción de escuelas, no exenta de ideología política, llega en plena efervescencia a la época que nos ocupa.

Con el nacimiento del M.I.P. en los albores del siglo XX y la entrada en vigor del R.D. 21 de julio de 1900, por el que el Estado asume el pago de las obligaciones de personal y material de las escuelas públicas, poniendo así fin a una larga trayectoria de deficiencias, retrasos en el pago y legislación incumplida, parece que el problema presupuestario entra en vías de solución⁴. Nada más lejos de la realidad, por cuanto el R.D. 26-X-1901, por el que se ratifica —entre otros aspectos importantes— el pago de las atenciones de personal y material, deja —art. 12º— «los gastos de arrendamientos de casas escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados a estos servicios», a expensas de los Ayuntamientos. La medida, altamente criticada en los ámbitos pedagógicos del País, supone un duro golpe a las aspiraciones educativas, dada la necesidad de construcción de escuelas en la España de principios del siglo XX, con una red escolar pública deficitaria e incapaz de atender las demandas educativas de la población.

En esta línea de responsabilidad municipal en la construcción, reparación y conservación de los edificios escolares, y dada la escasez presupuestaria de los Ayuntamientos, serán las donaciones privadas y los auxilios del Estado los canales más apropiados para la realización de dicha tarea. Los RR.DD. 26-IX-1904 y 28-IV-1905, tratan de sistematizar la legislación anterior al respecto⁵ y establecen las fórmulas necesarias para facilitar el acceso de las corporaciones locales a las ayudas estatales.

En el primero, se consigna un presupuesto de 500.000 pts. al año para auxiliar a aquellos Ayuntamientos faltos de recursos —art. 11º— y se establece el siguiente orden de prelación —art. 14º—: «1º A los Ayuntamientos que carezcan en absoluto de casas-escuelas. 2º A los que tengan un censo de población inferior a 5.000 almas. 3º A los que la soliciten para la construcción de grupos escolares. 4º A los que no hayan sido subvencionados antes con igual fin.» En igualdad de condiciones, aquellos que soliciten menor tanto por ciento de auxilio. En cualquier caso, y en función del volumen de la inversión comprometida por el Ayuntamiento y la realizada en I.P. los tres últimos años —art. 15º—, la ayuda estatal podría fijarse desde el 25 hasta el 80%, según los casos.

El segundo R.D. citado, como complemento del anterior, repite numerosos aspectos del primero y apenas añade elementos nuevos dignos de mención: se eleva el presupuesto destinado al efecto a 1 millón para auxiliar a los Ayuntamientos y

⁴ No era la primera vez que se intentaba «estatalizar» el conjunto de gastos de enseñanza primaria. Véase los RR.DD. 30-IV-1886 y 7-XII-1888 o la Enmienda a la Ley de Presupuestos de 1891. Cfr. FERRER y RIVERO, P. (1906), *Tratado de la Legislación de Primera Enseñanza vigente en España*, Madrid, Lib. Sucesores de Hernando, 10ª ed., pp. 273-74.

⁵ Las RR.OO. 24-VII-1856, 18-I-1869 y 22-VII-1874, por las que se regulaban las subvenciones, plazos y modelos de construcciones escolares, junto a la Orden de la Dirección de I.P. de 6-VIII-1877 y los arts. 12º-17º del R.D. 5-X-1883, formaban el corpus jurídico vigente. El art. 12º de esta última disposición, establece: «La subvenciones para la construcción de edificios escolares destinados a escuelas públicas no se concederán por ahora más que a Ayuntamientos cuya población no exceda de 4.000 habitantes, y a los que, cualquiera que sea su vecindario, acrediten que en cada uno de los últimos cuatro años económicos han invertido en el sostenimiento de la primera enseñanza más del 12 por 100 de su presupuesto de ingresos.» (FERRER y RIVERO, P., op. cit. Citamos ahora la 9ª ed., 1901, p. 62).

se dispone de medio más, para proceder a la construcción de escuelas en poblaciones inferiores a 500 habitantes, así como se establecen pequeñas modificaciones en los porcentajes de ayudas estatales; de otro lado, este R.D. 28-IV-1905, será acompañado de una *Instrucción técnico-higiénica*, como veremos de mayor relevancia que el propio texto del decreto, por la que se regulan los aspectos de salubridad y condiciones higiénico-pedagógicas de las construcciones escolares⁶.

Este abandono por parte del Estado a la mejora y, sobre todo, construcción de nuevas escuelas, condena nuestra red escolar pública a una situación verdaderamente lamentable. Como veremos, la limitación de recursos de los Ayuntamientos y las escasez en los auxilios del Estado, por no entrar en el tema del caciquismo, corrupción o mala gestión de no pocos Ayuntamientos, propician una radiografía de nuestras escuelas en locales alquilados, destartados, sucios y faltos de condiciones higiénico-pedagógicas. Tan solo algunos grupos escolares de capitales de provincia, se desmarcan del estado lamentable general. Y no ha de extrañar, que las fuentes oficiales —entiéndase Anuarios, Estadísticas, Repertorios, etc.— cuando traten el tema de la financiación de la enseñanza primaria, tan solo se refieran a dos grandes capítulos (personal y material), obviando por escaso valor otros conceptos como el de construcciones de nuevas escuelas o subvenciones para mejora de las mismas⁷.

Los Municipios, más si atendemos a los de ámbito rural con menor población, se ven incapaces de hacer frente no sólo al desembolso del alquiler del edificio escolar y casa para el maestro, sino a tenerlos en buenas condiciones y, sobre todo, a poder sustraer de cada presupuesto anual una cantidad —por pequeña que sea— para plantearse la construcción de una nueva escuela, aun con el recurso del exiguo auxilio estatal. No faltarán voces autorizadas que aboguen por un cambio de modelo: «Hay que abandonar el sistema e invertir completamente los términos —escribe R. Altamira—. El Estado dejará de subvencionar la construcción de escuelas; será él quien las construya, fijando el plano y el presupuesto, sobre la base de los solares y de los precios de construcción corrientes en la localidad»⁸. Las cifras, sin duda, refuerzan las palabras del institucionista: en los primeros veinte años de siglo, tan sólo se construyen 216 nuevos edificios escolares, lo que supone poco más de 10 anuales⁹.

Los años veinte, inauguran una nueva etapa en la financiación de la construcción de escuelas. El R.D. 23 de noviembre de 1920, firmado por D. Vicente Cabeza de Vaca, a la sazón Ministro de I.P., posibilita —por primera vez— que sea el Estado quien se encargue de las obligaciones presupuestarias en la construcción de escuelas. A partir de este momento, aquellas Corporaciones Locales que no

⁶ Cfr. el texto de los RR.DD. en FERRER RIVERO, P. (1906), op. cit., pp. 71-79. Asimismo, M.I.P. y B.A. (1905), *Subvenciones para la construcción de edificios escolares*, Madrid, Impr. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

⁷ Como ejemplo, podemos atender lo dispuesto en el R.D. 18-VIII-1905, por el que de acuerdo con el Ministerio de Hacienda se suprimen, por imposibilidad presupuestaria, los apartados referidos a las subvenciones a Ayuntamientos para la construcción y mejora de las escuelas de primera enseñanza.

⁸ ALTAMIRA, R. (1912), «Problemas urgentes de la Primera Enseñanza en España», *B.I.L.E.*, 625, 97-105. Citamos, p. 104.

⁹ TORRES BALBAS, L. (1933), *Los edificios escolares vistos desde la España rural*, Exposición de Arquitectura Escolar, Madrid, Publicaciones de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas, p. 54.

podrían llevar a cabo la construcción de escuelas, podrán hacerlo solicitando al Estado que sea éste el que sufrague todos los gastos. El Ayuntamiento en cuestión, no obstante, deberá proporcionar el solar para el edificio y campo de juego, así como acondicionar su infraestructura de aguas (acantarillado, materias residuales,...) —art. 3.º—; comprometerse a realizar una inversión en material no inferior al 8% del coste total —art. 4.º—; además, deberá hacerse cargo de la conservación y sostenimiento del edificio —art. 5.º— y proporcionar casa decente al maestro —art. 6.º—, de acuerdo a los preceptos vigentes en la Ley de Instrucción Pública¹⁰.

La medida era importante no sólo por el hecho en sí, sino por la asunción moral por parte del Estado de implicarse decididamente en la mejora de la red escolar, culminando una larga trayectoria estatalizadora iniciada en los albores de siglo. Ya en el curso 1922-23, el erario público sostiene el 72,73% de los gastos de primera enseñanza (salarios, material para escuelas, subvenciones, ayudas para construcción de escuelas, etc.), correspondiendo a los Municipios el 27,27%. Si traducimos estas cifras a datos reales según el número de habitantes de cada provincia, tendremos que por término medio el gasto por habitante y año en instrucción primaria es de 4,11 pts., correspondiendo 1,12 a los Municipios y 2,99 al Estado. También aquí, las diferencias interprovinciales son notables, si tomamos en cuenta las 2,14 pts de los Ayuntamientos de Segovia o 2,08 de Soria, frente a las 0,44 de Lugo o 0,60 de La Coruña y Castellón¹¹.

La falta de fondos municipales y la dificultad de conseguir auxilios estatales, llevó a plantear una tercera vía para la construcción de escuelas: la colaboración vecinal. Donaciones de particulares, bien a modo de solar o en metálico, junto al trabajo desinteresado de los habitantes del pueblo, organizados en pequeñas sociedades o patronatos, propiciaron la construcción de un buen número de edificios, la mayor parte sencillos y con escasas pretensiones, en el transcurso del primer tercio de siglo¹². No resulta fácil cuantificar la participación ciudadana en estas cuestiones, aunque se nos antoja importante, sobre todo en la España rural.

Así y todo, la vía municipal con auxilio del Estado, seguirá siendo mayoritariamente utilizada. El R.D. 3-III-1922, vuelve a legislar sobre los auxilios y subvenciones estatales para aquellos Ayuntamientos que se decidan a construir o mejorar los edificios que albergan sus escuelas. Las reglas de preferencia a la hora de repartir el crédito destinado al efecto, serán: 1.º «La construcción de edificios escuelas se hace directamente y se abona por el Estado en los pueblos cuyo censo

¹⁰ Cfr. parte del texto, en ESCRIBANO HERNÁNDEZ, G. (1922), *Elementos de Legislación Escolar*, Madrid, Impr. de «La Enseñanza», 2.ª ed., pp. 77-79. Esta misma disposición jurídica, como veremos, supone la creación de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares.

¹¹ M.I.P. y B.A. (1923), *Estadística de Maestros Nacionales. Gastos de Personal y Material en las Escuelas Nacionales*, Madrid, Impr. de Samarán y Cía., pp. 42-46.

¹² Como ejemplo podemos citar las Sociedades Indianas Asturianas y su contribución a la instrucción pública (Cfr. MATO DÍAZ, A. (1992), *La escuela Primaria en Asturias (1923-1937). Los procesos de alfabetización y escolarización*, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial de Asturias, pp. 95-115 y TERRÓN BAÑUELOS, A. y MATO, A. (1992), *Un modelo escolar integrador y reformista: La Fundación Escuelas Selgas*, Oviedo, Universidad de Oviedo); o los inmigrantes gallegos (PEÑA, V. (1991), *Exodo, organización comunitaria e intervención escolar*, La Coruña, Xunta de Galicia); o los de La Rioja (ZAPATER, M. (1991), *Contribución de los inmigrantes a la educación en La Rioja*, Logroño, Gobierno de La Rioja). Finalmente, no podemos soslayar las referencias de Luís Bello (obras citadas en este mismo trabajo) a la colaboración vecinal y su contribución en la construcción de escuelas de un buen número de pueblos desperdigados por la geografía española.

no llegue a 500 habitantes, estableciéndose prelación para los Ayuntamientos que no tengan ningún local sobre los que lo tengan inadecuado, siendo preferido en igualdad de condiciones el Municipio de mayor vecindario»; 2º Serán preferidos para el auxilio del Estado los pueblos que ofrezcan el mayor porcentaje del presupuesto total a su cargo; 3º En igualdad de circunstancias, se elegirán aquellas localidades con peores condiciones materiales de sus escuelas¹³.

En ese mismo año, un R.D. 17-XII-1922, trató de abordar el tema en su conjunto, estableciendo las distintas modalidades de construcción y sistematizando los preceptos existente sobre la construcción de escuelas, tanto de nueva planta como de adaptación de edificios ya existentes, bien por el Estado, Municipios o sociedades particulares. Entre otros aspectos notables, destacan:

1) *Si la construcción es de nueva planta y financiada Municipio-Estado*, «serán preferidos en sus solicitudes aquellos Municipios que ofrezcan cooperar a la construcción con mayor suma de aportaciones» —art. 6º—, bien en metálico, materiales, jornales o transporte. El solar, en cualquier caso, será aportado por el Ayuntamiento —art. 5º—.

2) *Si el auxilio estatal es para terminación de obra o adaptar edificios ya existentes*, la cuantía será de 12.000 para escuelas unitarias y 25.000 pts. para graduadas, por cada anualidad con un máximo de 2 —art. 8º—.

3) *Si la construcción es estatal con ayuda de Sociedades o Asociaciones Particulares*, se exige el solar, más el 50% del presupuesto total de la obra —arts. 11º y 12º—.

4) En cualquier caso, «No se podrán construir con fondos del Estado escuelas unitarias en los pueblos que tengan más de 10.000 hb., ni graduadas en aquellos cuyo censo sea inferior a 2.000» —art. 17º—. Asimismo, se podrán conceder subvenciones en metálico de 10.000 pts. por sección en la graduación de escuelas y solicitar la colaboración del M.I.P., con auxilio del 50% del total, para llevar a cabo planes generales de escolarización en ciudades que superen las 20.000 almas —Disposiciones especiales 2ª y 3ª—¹⁴.

Esta decisión del Estado de afrontar de forma directa el problema de la construcción de escuelas, provocó un alubión de peticiones que, bien solicitando el auxilio del Tesoro Público, bien la subvención completa, pretendían la creación de escuelas en muchos lugares donde la red escolar era insuficiente. Ante esta situación, el M.I.P. dictó una serie de instrucciones con fecha 26 de enero de 1923, al objeto de clarificar la tramitación burocrática, documentación a aportar, plazos, requisitos de los expedientes, etc.¹⁵. Con posterioridad, en esta misma dirección, la R.O. 2-XI-1923, ya dentro del periodo primorriverista, tuvo que establecer preferencias de concesión, para aquellos expedientes ya en tramitación, dado que las solicitudes superaban con mucho el montante del crédito¹⁶.

¹³ ESCRIBANO HERNÁNDEZ, G., op. cit., pp. 79-81.

¹⁴ ASCARZA, V.F. (1923), *Anuario del Maestro para 1924*, Madrid, Magisterio Español, pp. 486-94. Asimismo, M.I.P. y B.A. (s.a.), *Construcción de edificios escuelas, Real Decreto de 17 de diciembre de 1922. Instrucciones complementarias. Modelos de documentos administrativos*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.

¹⁵ *Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1923* —en adelante C.L.I.P.—, Madrid, Impr. Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, 1924, pp. 34-46.

¹⁶ El art. 2º, dispone: «Para la creación de Escuelas cuyos expedientes se hallen ya en tramitación en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se observarán las siguientes reglas de preferencias:

a) Escuelas para las que se disponga de edificio de nueva planta construido por el Ayuntamiento a sus expensas.

La prosperidad económica de los años veinte, junto a la firme decisión del gobierno primorriverista de impulsar la creación de escuelas, obligó a buscar vías alternativas de construcción a las ya tradicionales del Estado, municipal o donación privada. Una R.O. 12-IV-1924 lleva a efecto la creación de una Junta para el Fomento de Escuelas Nacionales, financiada con fondos del Instituto Nacional de Previsión. En este sentido, los Ayuntamientos que pretendan construir o mejorar las condiciones de sus edificios escolares, podrán solicitar préstamos —R.O. 24 de diciembre de 1924— a cargo de esta Junta o de Cajas Colaboradoras con el Instituto Nacional de Previsión, «pudiendo pignorar en garantía de tales operaciones, sin necesidad de su conversión en Títulos al portador, las láminas o inscripciones intransferibles de la Deuda pública que les pertenezca»¹⁷. La idea es proporcionar créditos a bajo coste (3-4%) para construir edificios sobrios y modestos, pero higiénicos y confortables, pagando el préstamo con la cantidad invertida anualmente en el alquiler de los locales para escuelas¹⁸.

El expansionismo de Estado de la política económica de la Dictadura, culminó con la creación del Presupuesto Extraordinario de 1926 —muy polémico para la historiografía contemporánea—, que destinaba 100 millones para construcciones escolares en el transcurso de 10 anualidades¹⁹. Ante la avalancha de Ayuntamientos que pretendieron beneficiarse de esos fondos y para activar la tramitación de estos expedientes, el R.D. 12-XII-1927 creó en el M.I.P., dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza, una Sección de Construcciones Escolares, «que tendrá a su cargo la tramitación administrativa de todos los asuntos que con este servicio se relacionen, así como la inspección de locales y sus incidencias...»²⁰.

De forma sintomática, la Asamblea Pedagógica de 1928, celebrada en Madrid los días 15 al 25 de abril, dedica la sección 2ª al tema de *Edificios Escolares y Casa del Maestro*, proponiendo una serie de medidas, algunas de las cuales serán recogidas por la legislación posterior. En el apartado de conclusiones, amén de criticar las notables deficiencias de nuestros edificios escolares, se anota la necesidad de que el Estado subvencione y auxilie a los Ayuntamientos. «Debe estimularse la actuación Municipal directa —se lee en la 4ª— que tiende a considerar la construcción de escuelas como función municipal, declarando que los Ayuntamientos que construyan directamente sus Escuelas tendrán derecho a una subvención del Estado, de carácter fijo, sobre edificio construido, sea graduado o unitario, que se

b) Las que hayan de instalarse en edificios construidos por subvenciones del Estado.

c) Escuelas que hayan de funcionar en locales propiedad del Ayuntamiento expresamente adaptados al efecto.

d) Las de Patronato o Fundación o en que los edificios se cedan por particulares, entiéndase que en estos casos habían de quedar los locales como propiedad del Estado.» (*C.L.I.P. 1924*, pp. 447-50).

¹⁷ *Ibidem.*, pp. 245-46 y 701-702, recoge el texto de ambas.

¹⁸ La idea no era nueva, por cuanto el Ayuntamiento de Barcelona en 1909 ya había intentado crear una «Caixa de Construccions Escolars», que adelantando lo gastado en alquileres durante algunos años y sumando la subvención estatal, podía hacerse frente a la construcción escolar. (AJUNTAMENT DE BARCELONA (1921), *Les Construccions Escolars de Barcelona*, Barcelona, Talleres Henrich i Cia., 2ª ed., pp. 115-18).

¹⁹ Con todo ello, se pasaba de 1,5 millones de pts. dedicado por el M.I.P. a construcciones escolares en 1920 a 9 millones en 1927, 12 en 1928 y 14,5 al año siguiente. La crisis económica de 1929, truncó dicha tendencia inversionista dejando sin efecto el resto de anualidades.

²⁰ ASCARZA, V. F. (1928), *Manual del Maestro*, Madrid, Magisterio Español, 6ª ed., pp. 348-50.

estima en 6.000 pts. por clase unitaria y 7.000 por sección de graduada»²¹. La aspiración se centra en construir en los próximos 8 años 16.000 escuelas, 2.000 por año, al objeto de enjugar el déficit ya secular.

El R.D. 10 de julio de 1928, aun de significado carácter municipalista, variará poco el régimen mixto vigente en cuanto a las subvenciones del Estado o ayudas municipales. Se preferirá siempre —art. 19º— aquella solicitud donde el Ayuntamiento aporte mayor proporción del coste total, caso de ser el Estado el promotor, o, si la creación es municipal, aquella que demande menor auxilio por cada escuela o sección²². Y no ha de extrañar la apelación a la vía municipal, pues eran sentidas por distintos colectivos —maestros, inspectores y aun arquitectos—, y así lo acreditaba la experiencia, las mayores virtudes de la opción municipal con subvención del Estado frente al resto. Económicamente era palpable, «pues cada millón del presupuesto, según la experiencia hasta ahora recogida, en construcción directa por el Estado produce 43 clases, y en subvenciones a los Ayuntamientos, 100 clases»²³.

La realidad, una vez más, se encargó de demostrar lo contrario. Durante el periodo primorriverista, desde 1924 a finales de 1928, el Estado —con ayuda o sin ella de los municipios— promovió la construcción de 710 aulas en escuelas graduadas y 564 en unitarias; durante el mismo periodo, las Corporaciones Locales —con subvención o no del Tesoro Público— llevaron a efecto la construcción de 444 aulas para graduadas y 198 escuelas unitarias²⁴.

La novedad del decreto primorriverista, radica en la constitución de Comisiones Provinciales de Construcciones Escolares —art. 2º—, al objeto de «reunir los datos necesarios para formar la ordenación escolar de la provincia respecto al número, clase y estado de los edificios-escuelas existentes y a las necesidades de arreglos...» La descentralización de servicios y, sobre todo, la posibilidad de planificar y no dejar al azar —entiéndase aquellos Municipios más prósperos que puedan realizar mayor aportación económica— la distribución de las nuevas escuelas por el territorio nacional, fueron sus argumentos más sólidos.

Así y todo, el R.D. tuvo sus críticas no sólo por favorecer a los pueblos con mayores posibilidades económicas, marginando la España rural, sino por la ausencia —lamentable olvido— de la figura del maestro como miembro de las citadas Comisiones Provinciales. El mundo del Magisterio, se hará eco amargamente de esta situación.

Finalmente, el D. 7-VIII-1931, art. 2º, ya en la época republicana, admite de forma explícita la escasez de recursos municipales y exime, en algunos casos, de su aportación a las Corporaciones Locales, siempre que proporcionen el solar para la construcción de la escuela. Años más tarde, el D. 5-I-1933, unifica la multitud de reglamentaciones existentes fruto de la abundante legislación y vuelve a proponer la aportación municipal, en una escala del 5 al 50%, según la riqueza y posibilidades económicas de cada Ayuntamiento.

²¹ ASCARZA, V. F. (1928), *Anuario de la Escuela para el curso 1928-29*, Madrid, Magisterio Español, p. 162, recoge una amplia reseña del acto.

²² M.I.P. y B.A. (s.a.), *Construcción de edificios escuelas: Real Decreto de 10 de julio de 1928. Instrucciones técnico-higiénicas. Modelos de documentos administrativos*, Madrid, Tipografía Yagües.

²³ ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA (1931), *Asamblea Oficial de 1931. Conclusiones*, Barcelona, I.G. Seix Barral, p. 19.

²⁴ CALVO SOTELO, J. (1974), *En defensa propia. Mis servicios al Estado*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 2ª ed., p. 327.

2. Modelos de construcciones escolares

Muy variados han sido los diversos emplazamientos de la institución escolar a lo largo de la historia. Desde templos, calles o plazas, hasta palacios, monasterios, casas particulares o ayuntamientos, cualquier ubicación era válida hasta llegar a mostrarse como edificio independiente en los albores del sistema escolar español²⁵.

Desde la primera mitad del siglo XIX, primará un único modelo de organización escolar: *una escuela/ un aula/ un espacio*. Los sistemas de enseñanza individual, simultáneo y mutuo, se encuentran en perfecto maridaje con dicha organización espacial, hacia la que caminarán todas las construcciones de la época²⁶. No será hasta principios de siglo con la lenta introducción del modelo graduado y las corrientes teórico-pedagógicas sobre las condiciones higiénico-técnicas de los locales, cuando se produzca un replanteamiento de la concepción arquitectónica del espacio escolar y se rompa la identidad *una escuela/ un aula/ un espacio*, comenzando a asemejarse los edificios escolares de nueva planta a los actuales. No obstante, como veremos, la ambivalencia ámbito rural-urbano, tendrá mucho que decir en estas cuestiones.

El R.D. 26-IX-1904, entre otros aspectos ya anotados, establece la creación —art. 28º— de un Negociado de Arquitectura Escolar en el seno del Ministerio, al objeto de atender todo aquello referente a la construcción de escuelas. Asimismo, a fin de facilitar a los municipios la construcción de edificios escolares —art. 27º— divulgará «una colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de aquellas», a las que deberá ajustarse toda creación de nueva planta.

En esta misma línea, junto al R.D. 28 de abril de 1905 que establece el sistema de ayudas y subvenciones estatales, se aprueba la *Instrucción Técnico-higiénica*, al objeto de «condensar las opiniones más autorizadas y admitidas entre pedagogos e higienistas, respecto a los múltiples puntos relacionados con la Escuela primaria, y especialmente en lo que afecta a la construcción de nuevos edificios escolares». Los preceptos caminarán sobre el correcto emplazamiento de la escuela, su orientación, extensión y construcción, distribución de sus locales y clases, adecuada ventilación, iluminación, calefacción y todo lo relativo al mueblaje escolar²⁷.

²⁵ ESTEBAN, L. y LÓPEZ MARTÍN, R. (1993-94), «Escuela y espacio: testimonios y textos», *Historia de la Educación*, 12-13, 75-96.

²⁶ Para la legislación, planos y modelos de construcciones escolares durante el siglo XIX, cfr. JAREÑO y ALARCÓN, F. (1871), *Memoria Facultativa sobre los Proyectos de Escuelas de Instrucción Primaria*, Madrid, Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; REPULLES y VARGAS, E. M. (1878), *Disposición, Construcción y Mueblaje de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria*, Madrid, Impr. Fortanet; GINER DE LOS RÍOS, F. (1884), *El edificio de la escuela*, Madrid, Est. Tip. El Correo y ALCÁNTARA, P. (1886), *Tratado de higiene escolar. Guía teórico-práctica*, Madrid.

²⁷ **Emplazamiento:** ubicadas en sitios altos, secos, bien soleados, de fácil acceso y próximos a jardines, campos o zonas verdes y «se evitará en la proximidad de cementerios, hospitales, cuarteles, centros de espectáculos y de reunión pública, talleres insalubres, tabernas y, en general, de toda causa que engendre el mepetismo del aire y exponga a los escolares a tropiezos de que es necesario apartarlos».

Orientación: Al Norte en las regiones cálidas, al Sur en las frías y al Nordeste y Este, en las templadas.

Extensión: Además del edificio, tres o cuatro metros de campo exterior por alumno.

Construcción: materiales «sólidos, ligeros, malos conductores del calor, impermeables y compactos, excluyendo, desde luego, los que resulten de puro lujo».

Así pues, los postulados del higienismo escolar importados de conferencias, viajes y congresos europeos por eminentes políticos liberales, médicos y pedagogos, muchos de ellos cercanos a la I.L.E. y la labor del Museo Pedagógico Nacional desde 1882, se van abriendo paso en nuestra legislación de primera enseñanza, consolidándose en las dos primeras décadas de siglo²⁸.

La realidad de las escuelas, sin embargo, transcurre por otros derroteros. Ante la insistente falta de edificios de nueva construcción, una gran mayoría de nuestras escuelas se encuentran ubicadas en locales alquilados de condiciones más que dudosas. Los Municipios, además, que deben atender estos menesteres, se encuentran faltos de recursos y presupuestos para mejorar una red escolar vieja, ruinosa y sin condiciones higiénico-pedagógicas adecuadas. El ilustre maestro Martí Alpera, en la Asamblea Pedagógica de Valencia, solicita la creación de escuelas modernas y espaciosas para sustituir las existentes que califica de «lúgubres locales alquilados semejantes a tumbas, donde los niños malviven y destrozan su alegría, vitalidad y personalidad infantil»²⁹.

Las citas al respecto podrían multiplicarse. Bástenos el testimonio de una persona tan cualificada como el propio Ministro de Instrucción Pública, el Conde de Romanones, que en el 2º volumen de sus *Notas de una vida, 1901-1902*, escribe: «Hay escuelas confundidas con los hospitales, con los cementerios, con los mataderos, con las cuadras. Hay escuelas que sirven de entrada a un cementerio y los cadáveres son depositados en la mesa del profesor, antes del sepelio, para entonar los últimos responsos... hay escuelas que son depósito de estiércol en fermentación y se le ocurre a alguna autoridad local decir que de esta suerte están los niños más calientes en invierno. (...) En el 90 por 100 de los casos la escuela es la peor casa del pueblo»³⁰.

El *Censo Escolar de 1903*, recoge la cifra de 2.626 escuelas cerradas por distintos motivos. Los imputables al edificio, bien por falta de local o por estado deficiente del mismo, suman 530 escuelas, es decir, el 20,18%. Y eso que tanto los inspectores, como las autoridades municipales y sanitarias consienten —a veces en exceso— las

Locales: Una escuela completa deberá tener las siguientes dependencias: vestíbulo, guardarropa, salones de clase en relación al número de alumnos, despacho del maestro, patio cubierto para recreo, campo enarenado y con plantación de árboles, retretes y urinarios a razón de 1 por cada 20 y 15 alumnos, 1 lavabo por cada 20, biblioteca, museo escolar y salón de actos y exámenes.

Clases: con capacidad para 25-40 niños en las graduadas y 60 en las unitarias, deberá tener 1,25 m. por alumno de cubicación y una superficie de 4x9 m.

Ventilación: Se evitará el aire viciado, a ser posible con ventilación natural.

Iluminación: Deberá ser «constante, uniforme, difusa y no reflejada. Para ello penetrará por la parte alta de las ventanas con un ángulo de 35 a 45 grados, sin acercarse nunca a la horizontal». Siempre, a ser posible, natural.

Calefacción: De 15 a 16 grados. Se elegirá el procedimiento menos dañino.

Mueblaje Escolar: Especial atención a las mesas-bancos, siendo preferibles de 1 o máximo 2 plazas. (Cfr. el texto de la *Instrucción*, en ASCARZA, V.F.(s.a.), *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza*, Madrid, Magisterio Español, 4 Vols., Vol. II, pp. 644-61).

²⁸ LAHOZ ABAD, P. (1992), «Higiene y Arquitectura Escolar en la España Contemporánea (1838-1936)», *Revista de Educación*, 298, 89-118. Ciertamente, las *Instrucciones* españolas de 1905 son algo tardías comparadas con las francesas de 1850 o las belgas de 1852.

²⁹ MARTÍ ALPERA, F. (1902), «De la Edificación de Escuelas», *La Escuela Moderna*, II, pp. 290-303.

³⁰ Cit. en BERRIO, J. (1992), «Alfabetización y modernización social en la España del primer tercio del siglo XX», en ESCOLANO BENITO, A. (Coord.), *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid, Fundación Sánchez Ruipérez, pp. 91-110, citamos de p. 92.

deficiencias de los locales, por miedo a un cierre masivo de instituciones de enseñanza que produzca un verdadero colapso en los procesos de escolarización.

En la Memoria presentada al M.I.P. por parte de la Delegación Regia de la ciudad de Barcelona, de los 93 locales que sostiene la Corporación en 1903 «el 21% de estas instalaciones, es de todo punto inaceptable; el 52% calificado de regular, solo puede admitir tal calificación por una complacencia que induce a estimar como aceptable lo que es realmente medianible, y el 27% restante, apreciado de bueno...»³¹. Si así ocurre en una ciudad como Barcelona, qué será de las escuelas de los pequeños pueblecitos y aldeas españolas.

No ha de extrañar, a la luz de estos datos, los esfuerzos de las autoridades públicas, no sólo por construir edificios nuevos —tema complicado dado la escasez de presupuestos—, sino por mejorar las condiciones de los ya existentes. Circulares recordando a los Gobernadores sus atribuciones, apremios a las Juntas Locales y Provinciales, órdenes a inspectores y maestros, informes, reglamentos, etc., salpican de forma inusitada nuestra legislación escolar. La R.O. 26-IV-1909, por citar un ejemplo, reconociendo que el estricto cumplimiento de la *Instrucción* de 1905 llevaría al cierre generalizado de escuelas, exhorta a las Juntas Locales a que en el plazo de seis meses, aprovechando las vacaciones estivales, acondicionen los locales escolares o incluso —art. 4.º— formen secciones de mañana y tarde si la abundante matrícula impide llevar a efecto los preceptos higiénicos.

Y no será por falta de relajación de las autoridades competentes a la hora de supervisar los trámites oportunos para la apertura de una escuela. Una vez superados los requisitos burocráticos y, sobre todo, los presupuestarios a la hora de alquilar un determinado local, era necesario el informe favorable del Arquitecto municipal o provincial, sobre las medidas de seguridad del edificio; asimismo, el Inspector de Sanidad debía hacer lo propio con las condiciones de salubridad e higiene del local; finalmente, será el Inspector de Primera Enseñanza quien deberá emitir informe sobre las posibilidades pedagógicas de la futura escuela³².

La *Instrucción técnico-higiénica de 1905*, vino a completarse por una Circular de la Subsecretaría del M.I.P. de 19 de noviembre de 1908, donde se vuelve a proponer una serie de planos-modelos de escuelas públicas, al objeto de facilitar a los Municipios la construcción de nuevas escuelas³³. «La Colección —se lee en la 1ª propuesta—, que consta de 12 tipos o modelos, constituye únicamente la pauta o norma a que los Arquitectos han de sujetarse en la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria, si es que no conviene a los Municipios aceptar íntegramente los proyectos de la Colección. Los Arquitectos, en todo caso, acomodarán éstos a las circunstancias de cada localidad, según su clima, población escolar, materiales de construcción de que se disponga, solar sobre el que haya de emplazarse el edificio, etc.»³⁴.

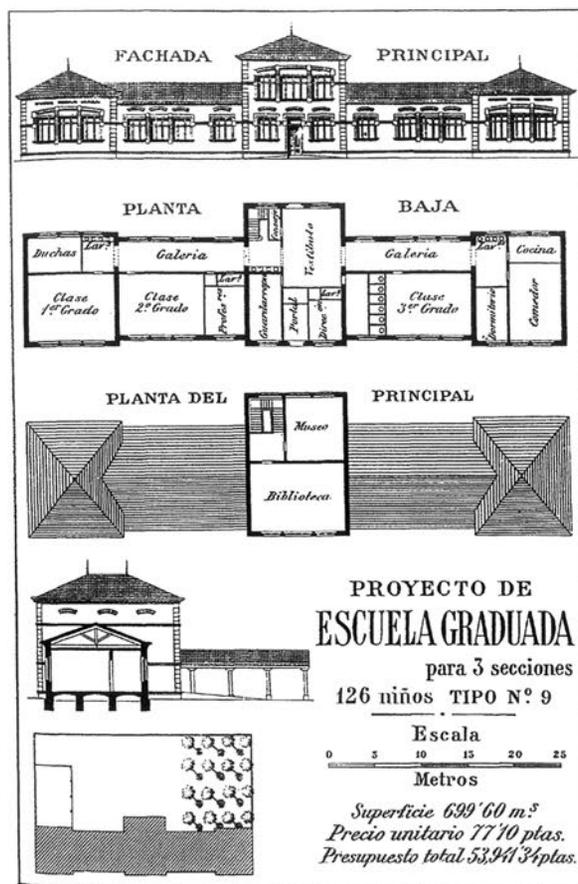
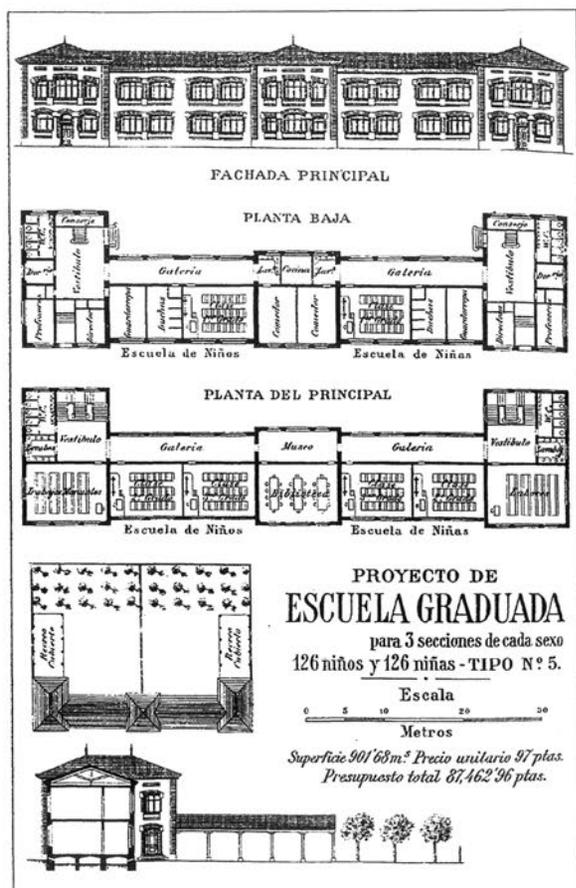
³¹ AJUNTAMENT DE BARCELONA, *Les Construccions...*, op. cit., p. 24.

³² Cfr. R.D. 7-II-1908, ratificado por R.D. 5-V-1913, sobre la regulación de trámites a seguir para la apertura de escuela en local arrendado.

³³ A este respecto, ya el art. 12.º del citado R.D. 28-IV-1905, había propuesto abrir un concurso de proyectos de construcción de escuelas cada diez años en los diferentes distritos universitarios, al objeto de servir de pauta al Ministerio. (FERRER y RIVERO, P. (1906), op. cit., pp. 74 y 76).

³⁴ El texto en ASCARZA, V. F., *Diccionario...*, op.cit., pp. 661-65. Con posterioridad, otra Circular 27-I-1912, reglamentó los aspectos formales de las peticiones. (ibidem., 665-66).

La tipología de modelos, firmada por el arquitecto del Ministerio D. Luís Domingo de Rute, de corte ecléctico, materiales nobles y sólidas estructuras, representa escuelas graduadas de dos o más salas, ubicadas en un solo piso, con capacidad para 42 alumnos, algunos con sala para trabajos manuales y sin casa para el maestro en el recinto escolar. He aquí una muestra de los mismos:

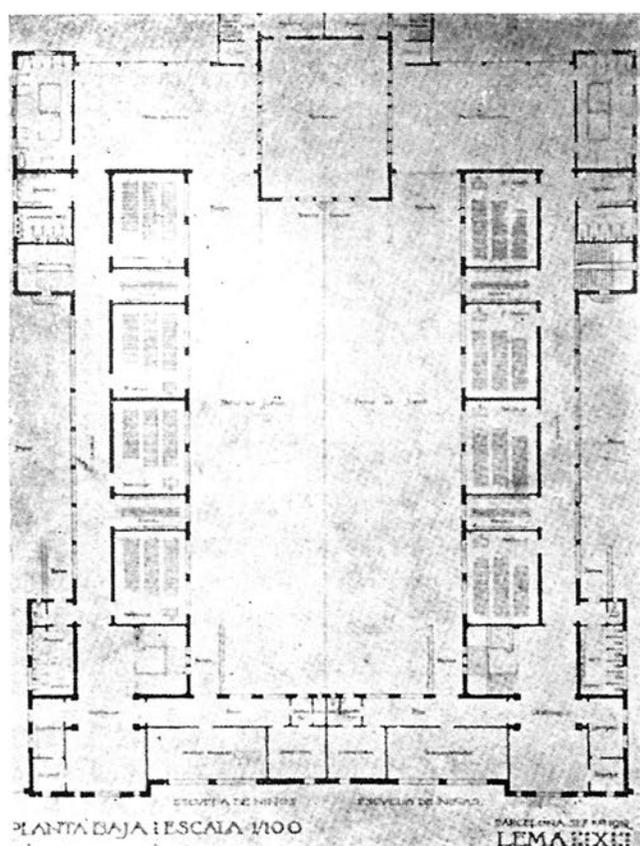


35

Este afán de mejorar y/o uniformar las condiciones materiales de nuestras escuelas, llegó a su máxima expresión con la R.O. de 11-XI-1910, por la que el Ministerio convoca un concurso libre de proyectos de construcción de escuelas³⁶. En esta misma dirección, el Ayuntamiento de Barcelona había propuesto en sesión ordinaria de 13 de mayo del mismo año, un concurso para premiar tres proyectos

³⁵ Cfr. M.I.P. y B.A. (1908), *Colección de Planos de Escuelas Públicas de Enseñanza Primaria*, Madrid, Negociado de Arquitectura, Impr. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

³⁶ El concurso será fallado por R.O. 21-XII-1911, en favor de los proyectos del arquitecto D. Julio Sanz (Cfr. M.I.P. y B.A. (1912), *Arquitectura Escolar: Instrucciones y planos modelos para escuelas graduadas de 6 o de 12 secciones*, Madrid, Impr. Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos y (1912), *Planos modelos de escuelas graduadas con presupuestos reducidos*, Madrid, Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos). A partir de ese momento, por R.O. 22-XII, todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que construyan edificios escolares, aunque no hayan solicitado subvención estatal, deberán presentar sus proyectos en el Negociado de Arquitectura del M.I.P., al objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación higiénica y su adecuación a los «modelos oficiales».



Los presupuestos municipales no pueden hacer frente a la modernización de los locales que albergan sus escuelas y bastante hacen con seguir costeadando el alquiler de los mismos, lo que supone una dura carga para sus reducidos capitales. En la ciudad de Málaga, por citar solo un ejemplo, en 1904 el Ayuntamiento gasta el 42,64% de su presupuesto en el alquiler de locales para escuela, representando todavía en 1914 el 34,39% y el 27,58% en 1924³⁹.

Si al ámbito rural hemos de referirnos, el tema se agrava substancialmente. A la más que sentida escasez de recursos económicos — pueblecitos de 350 hb. tienen un presupuesto anual de I.P. para 1925 de 1.100 pts., cuando la construcción de un grupo escolar de 3 secciones cuesta unas 70.000 pts. por término medio o 30.000 si hablamos de una escuela unitaria—,

tenemos que añadir el retraso crónico en cuanto a infraestructura escolar, con locales ruinosos, faltos de material y en condiciones infrahumanas⁴⁰. Pensar en dedicar alguna partida de los cortos presupuestos municipales a la construcción de nuevas escuelas, siquiera unitarias, parece, simplemente, una auténtica quimera.

Y no ha de extrañarnos tal situación, pues en 1917 los edificios escolares españoles son propiedad de los municipios en un 62,5%, teniendo que alquilar a particulares el 35,64%. La siguiente tabla, refleja —en porcentajes— la evolución acontecida a este respecto:

AÑO	EDIF-ESC.	ESTADO	MUNICIPIO	PROV.	PARTICULAR
1908	22.752	1,1	58,64	0,27	39,93
1917	25.745	1,32	62,5	0,52	35,64

Así y todo, a finales de esta segunda década de siglo, algunas ciudades relevantes, caso de Madrid, Barcelona o Zaragoza, se plantean llevar a cabo planes generales de escolarización, de elevado coste, al objeto de llevar a cabo la construcción de modernos grupos escolares. Baixeras (1917), La Farigola (1918), Milá i Fontanals (1919),

³⁹ MARTÍN ZUÑIGA, F. (1995), «Enseñanza oficial y enseñanza real (1900-1931). El debate regeneracionista», en VICO MONTEOLIVA, M. (Coord.), *Educación y Cultura en la Málaga Contemporánea*, Universidad de Málaga, Algazara, p. 117.

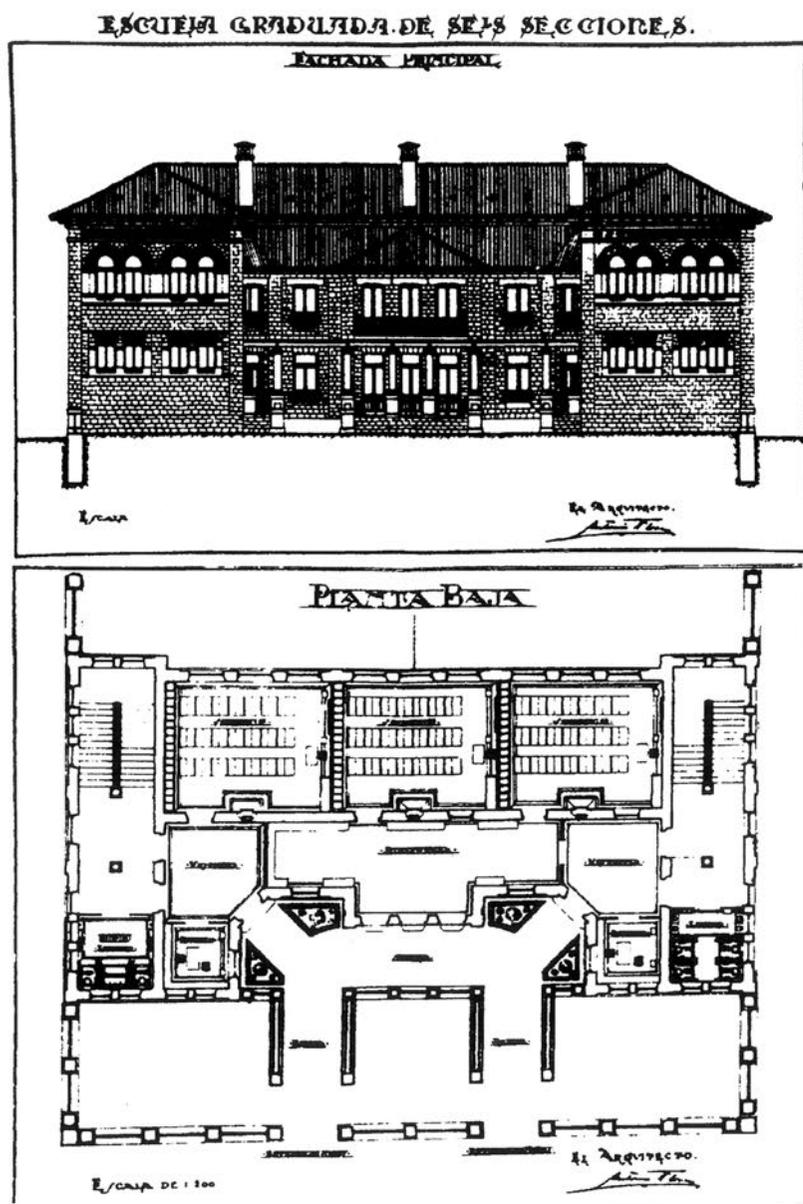
⁴⁰ MARTÍNEZ NAVARRO, A y CARREÑO RIVERO, M. (1995), «La escolarización rural madrileña en el primer tercio del siglo XX. Los casos de Torrelodones y Hoyo de Manzanares», *Bordón*, 47, 267-93.

Ramón Llull (1921), Luís Vives (1921), Escola del Mar (1921), entre otros, comienzan a construirse por estas fechas en la ciudad Condal⁴¹. No podemos soslayar, la aparición de lujosos grupos escolares en régimen de patronato, caso de Cervantes (1919) y Príncipe de Asturias (1919), en Madrid, o Joaquín Costa (1922), en Barcelona.

La llegada de los años veinte supondrá un cambio importante en cuanto a la construcción de escuelas. El R.D. 23 de noviembre de 1920, amén de involucrar al Estado en la financiación de edificios escolares, crea la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, en sustitución del Negociado de Arquitectura de principios de siglo, inaugurando una nueva etapa en el diseño de modelos escolares. Bajo la dirección de Antonio Florez y otros arquitectos cercanos a la ideología institu-

cionista, como Torres Balbás, B. Giner de los Ríos o Joaquín Muro, imprimen a la construcción de escuelas un toque institucionista característico de arquitectura funcional y sencilla, atenta a la pedagogía moderna y a los presupuestos técnico-higiénicos. La propia Oficina, en nota aneja a la R.O. 31-V-1921, recordará a los Ayuntamientos la necesidad de observar escrupulosamente los preceptos higienistas, reeditando por R.O. 31 de marzo de 1923, la *Instrucción Técnico-higiénica* de 1905, adaptándola a los nuevos planteamientos de escuelas graduadas.

La Oficina Técnica preparó una nueva colección de planos y modelos, aprobada por R.O. 27-III-1922, cuyos diseños y las no pocas construcciones realizadas bajos los mismos, presentarán algunas novedades para la arquitectura escolar de la época:



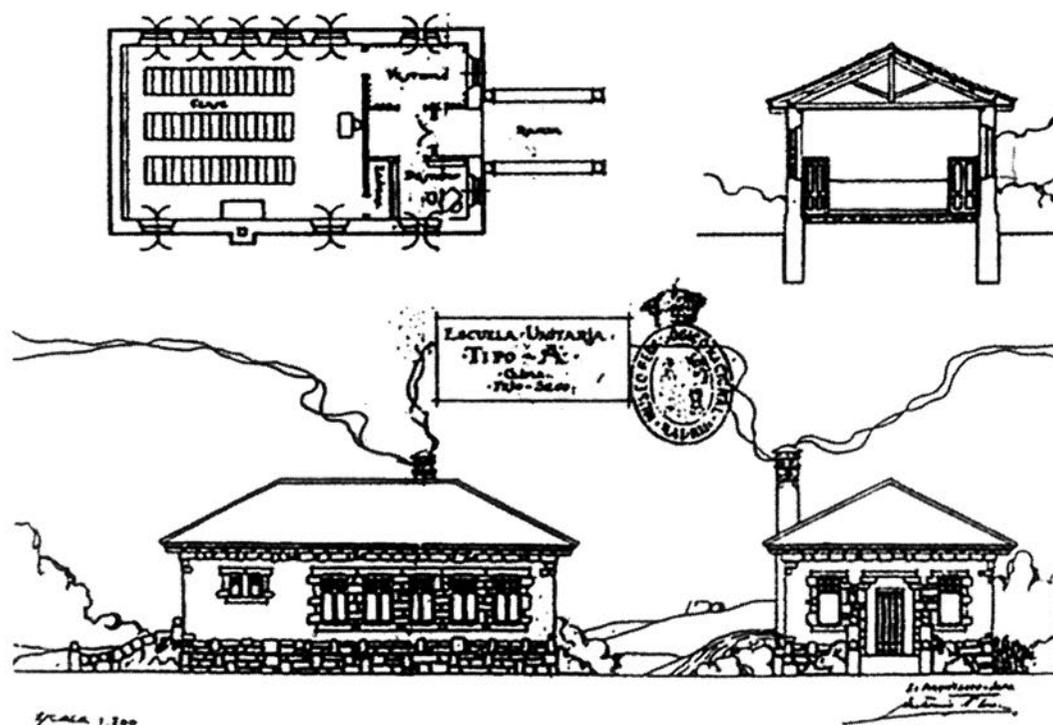
⁴¹ No faltarán, así y todo, críticas a la monumentalidad y excesivo coste de los edificios para el escaso rendimiento obtenido a la inversión. CASERO SÁNCHEZ, L. (1924), *La Escuela Nacional en Barcelona. El problema de las construcciones escolares*, Barcelona.

1) *Regionalismo arquitectónico*. Lejos del uniformismo, los diseños de la Oficina se adaptaron a las necesidades regionales de cada zona. En este sentido, se presentaron 5 modelos atendiendo al tipo de clima —desde frío y lluvioso a templado y seco—, de los que se deducían 7 subtipos en función de los materiales a utilizar —desde fábrica y madera hasta fábrica y hierro—. La combinación de dichos tipos, debía atender a las especificidades regionales, según sus posibilidades climáticas, económicas, de materiales, etc.

2) *Racionalismo técnico-pedagógico*. Se asumieron por completo todos los principios de las corrientes racionalistas europeas, en cuanto a la organización de una escuela más higiénica en todos sus extremos, desde el local o los elementos materiales, hasta los personales y funcionales.

3) *Krausoinstitucionismo*. La I.L.E. dejó una profunda huella en estas cuestiones. Su apelación a una educación activa, intuitiva, armónica, defensora del campo escolar y de la cercanía a la naturaleza, fueron ideales presentes en los arquitectos de la Oficina Técnica, hombres —de otro lado— muy cercanos al pensamiento institucionista⁴².

A continuación presentamos dos de los nuevos modelos publicados: el tipo A referido a escuela unitaria de clima frío-seco y el modelo oficial de escuela graduada de seis secciones, fachada principal y planta baja. Obsérvese el sello de la institución y la firma de Antonio Florez como arquitecto-jefe de la colección:



43

⁴² LAHOZ ABAD, P. (1993-94), «Los modelos escolares de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas», *Historia de la Educación*, 12-13, 121-148.

⁴³ Cfr. INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1924), *Fomento de construcción de escuelas nacionales*, Madrid, Gráficas Reunidas S.A.

Al margen de estas construcciones de nueva planta, la realidad de la mayoría de las escuelas seguía siendo poco boyante. Numerosas son las citas y testimonios de Inspectores, informes de los Delegados Regios, Juntas Locales y Provinciales, etc., que reflejan las condiciones precarias de nuestras escuelas, siendo —en ocasiones— necesario la clausura o traslado a otros locales. La *Estadística de 1922*, recoge la cifra de 155 escuelas cerradas —56 de maestra y 99 de maestro— en su mayoría por deficiencias de los locales⁴⁴.

Los Ayuntamientos siguen manteniendo la propiedad del edificio en un alto porcentaje y continúan con la misma precariedad de medios. No podemos olvidar que de las 27.217 escuelas unitarias constatadas en 1925, 17.113 se encuentran emplazadas en un edificio de propiedad del Ayuntamiento (62,88%), 9.101 en locales de propiedad particular (33,45%), 91 en inmuebles de la Iglesia (0,34%), 167 en construcciones de Patronatos (0,62%) y 320 en edificios de propiedad desconocida (1,18%); tan sólo 416, es decir el 1,53%, corresponde al Estado. Las proporciones por lo que a escuelas graduadas se refiere, son muy similares: de las 666 constatadas en ese mismo año, el 72,1% tiene un edificio del Ayuntamiento, 20,9% se instalan en inmuebles alquilados por particulares, 4,5% del Estado y 2,5% de la Iglesia, Diputaciones y otro tipo de propietarios⁴⁵. Y es que nuestra red escolar pública es verdaderamente vieja: el 51% de los edificios utilizados para escuela en el curso 1924-25, son de construcción decimonónica, mientras que el 36% mantienen una antigüedad del periodo de 1900-1920 y tan sólo el 13% han sido construidos en los años veinte⁴⁶.

Por ello, no es infrecuente encontrar en la prensa especializada alegatos verdaderamente escalofriantes sobre la situación de las escuelas: «En locales insalubres —escribe un maestro valenciano—, tristes como la obscuridad (sic), pequeños e incapaces para contener la exhuberante población infantil, que por escasez de escuelas resulta el hacinamiento de los niños, igualmente de las niñas, formando como especie de almacenes de carne humana, en donde ni verse pueden, a no ser a puro de estrujones, apreturas, pisotones y molestias de mil formas, que hacen incómodos y antipáticos nuestros centros escolares, cuando no repulsivos y odiosos. ¿Quieren los políticos españoles educar a los hombres del porvenir? ¡Vano empeño! ¡Irrealizable propósito!»⁴⁷.

Con ser esto generalizado, aun contando con honrosas excepciones, nuestros pueblos, los pequeños Ayuntamientos, sufren de forma más intensa estas malas condiciones escolares. Las crónicas de Bello, son fiel reflejo de esta situación en que, unas veces la falta de medios y otra la desidia y olvido de las autoridades, sumergen a los escolares en salas pequeñas, entre cuatro paredes de barro, sin condiciones de luz ni higiene, sin patios ni recreos, con techos de paja, agrietados, etc. El propio Luís Bello, nos ofrece una radiografía de una escuela de Logrosán, un pueblecito extremeño, que bien pudiera ser ejemplo de otras muchas de la España rural: «Yo he entrado en ella un día de sol claro. Luz no faltaba; pero en estos pueblos donde sobra tanto espacio y no escasean los caserones antiguos, es

⁴⁴ *Estadística de Maestros Nacionales...*, op. cit., p. 29.

⁴⁵ MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1927), *Anuario Estadístico de España. 1925-26*, —en adelante A.E.E.—, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, pp. 563-66.

⁴⁶ M.I.P. y B.A. (1926), *Estadística de Edificios-Escuela*, Madrid.

⁴⁷ SANCHÍS ALMIÑANO, J. (3-III-1923), «Política pedagógica», *El Magisterio Valenciano*, 2.242, 34-35.

inconcebible la manía de llevar las escuelas a cuchitriles o desvanes, paneras y alcobas de mal mesón. Imaginen ustedes dos habitaciones estrechas, separadas por un tabique de panderete, como en las casas bien aprovechadas de Madrid. Todos los chicos que caben y alguno más. Una esterilla. Un brasero. Sobre la mesa, el Cristo, con un brazo roto porque acaba de desclavarse el retrato del rey y ha caído a plomo, salvándose por milagro el maestro»⁴⁸. Afortunadamente, la escueta y trágica noticia de abril de 1925: «Almería: seis niños muertos al derrumbarse una escuela», es una excepción ante la amarga coyuntura descrita⁴⁹.

Por lo que se refiere a las escuelas graduadas, aunque pueda parecer lo contrario, su situación no es tampoco nada halagüeña. En 1924, el 45% de las graduadas de la capital se ubican en locales alquilados; el 26% no dispone de patio de recreo alguno y el 87% que sí lo tiene, no pasa de 5 metros cuadrados⁵⁰. Los testimonios de Pablo de Andrés, aun referidos a los mejores grupos escolares de las capitales de provincia, pueden ser un ejemplo válido de la situación. Del Grupo Cervantes de Madrid, aunque ha sido reformada una parte del edificio —señala—, la otra deberá hacerse pronto «si se quiere evitar que se desplome»; del Príncipe de Asturias, anota como «amenaza ruina inminente una de las salas de las niñas en donde ha sido necesario suspender las clases»; de Barcelona, si exceptuamos los últimos construidos (Baixeras y La Farigola), la mayoría se encuentran en locales alquilados «reducidos a una sala donde se revuelven 60, 70 u 80 niños, cuando solo habría espacio para 25 o 30, respirando polvo de ladrillo que se mezcla con el hedor del próximo retrete, sin agua donde se estancan las materias fecales, haciendo posible respirar un aire que se masca»⁵¹.

Las honrosas excepciones, hay que centrarlas en algunos grupos escolares de reciente edificación y, fundamentalmente, en las escuelas privadas. Es otra vez Luís Bello, quien recoge un sabroso comentario de una maestra gaditana: «La pobreza y pequeñez de las escuelas del barrio de la Viña, donde se puede y se debe laborar mucho, contrasta con el edificio soberbio de los Hermanitos (Hermanos de la Doctrina Cristiana), en el cual se ha instalado teatro recientemente para atraer a las familias. En tal magnífico local pueden desarrollarse cuantos métodos de enseñanza se ideen con la mayor holgura. ¡Cómo lo envidiamos!»⁵².

3. La cuestión de las cifras

Las dificultades anotadas en la construcción de edificios escolares en el transcurso del primer tercio de siglo, junto a las escasas posibilidades de los Ayuntamientos a la hora de alquilar locales en buenas condiciones higiénico-pedagógicas, son algunas de las razones que explican el lento y escaso crecimiento del número de escuelas en la época que nos ocupa. Si el déficit escolar es importante en los

⁴⁸ BELLO, L. (1994), *Un Viaje por las Escuelas de España. Extremadura*, Ed. y estudio de E. Lemus López, Mérida, Editora Regional de Extremadura, p. III.

⁴⁹ RUBIO CABEZA, M. (1986), *Crónica de la Dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Sarpe, p. 181.

⁵⁰ M.I.P. y B.A. (1935), *La Primera Enseñanza en Madrid, 1924*, Madrid, pp. 113-15.

⁵¹ DE ANDRÉS y COBOS, P. (1927), *Un Viaje por las Escuelas de España*, Segovia, Pensiones de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, pp. II, 41-42 y 108

⁵² BELLO, L. (1927), *Viaje por las escuelas de España. Andalucía. Las dos Castilla*, Madrid, Magisterio Español, p. 19.

inicios de siglo, las primeras décadas no suponen un cambio de perspectiva, manteniéndose un número de escuelas muy inferior a las necesidades de una población en continuo crecimiento.

Quizás por ello, y al objeto de cuantificar el retraso, el R.D. 2-IX-1902, art. 33^o (*Arreglo Escolar*), ordena realizar un *Censo Escolar* de todos los establecimientos públicos de primera enseñanza. Los datos, publicados en 1904, no pueden ser más reveladores: existen en España 23.679 escuelas públicas, de las que 256 son Superiores, 13.929 Elementales Completas, 7.634 Elementales Incompletas, 774 de Temporada, 531 de Párvulos, 130 Dominicales y 425 calificadas de Patronato; además, se contabilizan 2.626 escuelas cerradas por motivos muy diversos⁵³. Si tenemos en cuenta que la población de España según *Censo de 1900* es de 19.012.663, corresponden 802 habitantes por cada una de las escuelas existentes.

La realidad de las cifras, no obstante, puede mostrar un lado más amargo, si atendemos a las tremendas diferencias provinciales existentes, fruto —sin duda— de una notable ausencia de planificación. A los 247 habitantes por escuela de Soria, 291 de Guadalajara, o 292 de Burgos, hay que anotar los 1.800 gaditanos por escuela pública o los 1.297 de Murcia⁵⁴. En cualquier caso, sin entrar en un análisis profundo de los datos, podemos afirmar que tan sólo la mitad de los niños y niñas españoles en edad escolar, asisten regularmente a la escuela en los primeros años de la centuria actual.

Finalizando la primera década de siglo, la situación no ha variado en exceso a juzgar por los datos recogidos en la *Estadística Escolar de España de 1908*. Son ahora 24.861 las escuelas públicas para los 2.551.722 españoles de ambos sexos en edades comprendidas entre 6 y 12 años. Aun sumando las 5.212 escuelas privadas de primera enseñanza, más de un millón —concretamente 1.025.539— de escolares potenciales no disponen de un puesto escolar⁵⁵.

El crecimiento escolar, por tanto, en estos primeros años de siglo es apenas inexistente y, sin duda, insuficiente para enjugar el notable déficit escolar⁵⁶. Cossío, manejando estas fuentes, cuantifica el retraso en 9.505 escuelas, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Instrucción pública de 1857⁵⁷. No obstante, si tenemos en cuenta la Ley de 23 de junio de 1909, por la que se modifican algunos artículos de la Ley Moyano, ordenando la existencia de una escuela por cada 60 niños en edad escolar, necesitaríamos 42.528, por lo que el retraso se situaría en 12.455 escuelas.

En este contexto, y aun teniendo presente la inestabilidad política de la España de la Restauración, podemos anotar algunos esfuerzos por impulsar el crecimiento de la red escolar pública, incluso desde la propia legislación. Es el caso de los

⁵³ M.I.P. y B.A. (1904), *Censo Escolar de España llevado a efecto el día 7 de marzo de 1903*, Madrid, Impr. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, t. I, p. 479.

⁵⁴ *Ibidem.*, p. X. Estas cifras se han calculado sumando al número de escuelas públicas (23.679), las 2.626 cerradas y las 5.533 clases de adultos contabilizadas por el *Censo Escolar*.

⁵⁵ M.I.P. y B.A. (1909-1910), *Estadística Escolar de España de 1908*, Madrid, Impr. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 3 Vols., t. II, pp. 1054-55 y t. III, pp. 392-93.

⁵⁶ En realidad, las cifras son francamente malas, si tenemos en cuenta que entre 1870 y 1880, se habían creado 1.738 escuelas públicas de primera enseñanza. (*Estadística General de Primera Enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880*, Madrid, 1883, Dirección General de Instrucción Pública, Impr. y Fundación de M. Tello, p. 34).

⁵⁷ COSSIO, M. B. (1915), *La Enseñanza Primaria en España*, 2ª ed. renovada por L. Luzuriaga, Madrid, R. Rojas, pp. 78-79.

RR.DD. 6-V y 8-VI de 1910, por los que se ordena transformar en graduadas todas aquellas escuelas cuya asistencia media excediese de 70, a razón de 40 niños por sección, siempre y cuando —cosa difícil— los Ayuntamientos pudiesen facilitar el local, o fueran escuelas situadas en poblaciones superiores a 2.000 habitantes. En esa misma dinámica, los RR.DD. 25-II y 10-III de 1911, pretenden desdoblarse todas escuelas que tuvieran auxiliar, transformándose en otra unitaria independiente, siempre que se contase con local adecuado por parte del Municipio.

Al parecer, de las 1.464 Auxiliarias existentes, tan sólo 501, incluyendo un centenar que debieran de mejorar el estado de sus locales, se convirtieron en escuelas independientes, a juzgar por las cifras ofrecidas por Ascarza; aun cuando no cambian la esencia de los datos, para R. Altamira, éstos son otros: de las 1.832 Auxiliarias existentes en 1908, 510 habían sido desdobladas en 1912⁵⁸. Por lo que respecta a la graduación de escuelas, cuya lentitud en su proceso de crecimiento ha sido uno de los mayores lastres en la escolarización española del primer tercio de siglo XX⁵⁹, cabe simplemente apuntar la existencia de 214 escuelas con 412 secciones y 623 maestros, en 1911, pasando a 486 graduadas según la *Estadística de Instrucción Primaria de 1917*.

Desde otra perspectiva, pero en la misma línea de esfuerzos por dignificar el estado de la primera enseñanza, surge bajo el ministerio de J. Burell la Dirección General de Primera Enseñanza por R.D. de 1 de enero de 1911. No obstante, independientemente de otros aciertos y la dedicación del propio R. Altamira, su carácter técnico, el espíritu centralista y —sobre todo— su imposibilidad de desembarazarse de los «caprichos» de la política, ensombreció la aplicación de una de sus competencias más importantes, como era la gestión de las «subvenciones para la construcción de escuelas».

Y no es extraño aventurar estas conclusiones, si atendemos a los datos sobre instrucción primaria reflejados en el *Anuario Estadístico de 1915*. En ese mismo año, son 25.352 las escuelas nacionales de primera enseñanza, a las que hay que añadir 372 de Patronato y 384 Voluntarias, asimiladas a escuelas públicas⁶⁰. Ahora ya son 1.811.883 los alumnos que asisten a las escuelas, con lo que contabilizando la ayuda del sector privado —5.669 escuelas— nos situamos en una cifra de 57 escolares por institución primaria. El incremento, por tanto, sigue siendo escaso dado el retraso acumulado de nuestra red escolar.

Así y todo, este corto ascenso —de 24.870 escuelas públicas en 1903 a 26.108 en 1915— viene a mantener o incluso ensanchar las diferencias existentes entre las capitales (ámbito urbano) y el resto del territorio (ámbito rural). Si en 1903 de las 24.870 escuelas de primera enseñanza, 1.883 (7,57%) se encuentra en las capitales de provincia, doce años después el porcentaje se mantiene (7,68%), pues de las 26.108 escuelas, 2.006 se encuentran ubicadas en las capitales. Hay que añadir, para completar la radiografía escolar, el aporte del sector privado muy superior en las ciudades y apenas inexistente en el ámbito rural⁶¹.

⁵⁸ ASCARZA, V. F., *Diccionario...*, op. cit., Vol. I, p. 216 y ALTAMIRA, R. (1912), «Problemas urgentes de la primera enseñanza en España», *B.I.L.E.*, 625, 97-105.

⁵⁹ VIÑAO FRAGO, A. (1992), *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La escuela graduada pública en España (1898-1936)*, Madrid, Akal.

⁶⁰ M.I.P. y B.A. (1916), *Anuario Estadístico de España 1915*, Madrid, Impr. de los sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa, pp. 424-25.

⁶¹ Concretamente en 1915 a las 2.006 escuelas públicas, hay que añadir las privadas —347 de niños y 407 de niñas— con lo que se mejoran en cerca de tres puntos sus índices de escolarización. (Ibidem., pp. 426-27).

De otro lado, manejando las cifras provinciales en su conjunto, nos encontramos con diferencias notables entre las distintas demarcaciones españolas. En la siguiente tabla, a título de ejemplo, recogemos los datos más significativos:

PROVINCIA	ESCUELAS	POBL. ESCOLAR	ESCUELAS	CRECIMIENTO
	1903	1908	1915	
Zaragoza	643	61.074	589	—54
Teruel	591	36.914	543	—48
Burgos	1.106	46.669	1.066	—40
Baleares	240	38.614	233	—7
Albacete	245	44.813	240	—5
Jaen	368	58.437	382	14
Barcelona	839	142.297	872	33
La Coruña	717	115.044	751	34
Cádiz	183	66.518	217	34
Sevilla	344	42.361	386	42
Badajoz	397	58.724	507	110
Valencia	677	85.388	788	111
Oviedo	1.177	101.939	1.298	121
Vizcaya	438	46.334	569	131
Madrid	537	95.761	695	158
ESPAÑA	24.870	2.551.722	26.108	1.238

62

Aunque bien es verdad que los datos podrían sufrir alguna variación al contabilizar para 1903 las 2.626 escuelas cerradas y no poder concretar cuántas de ellas fueron abiertas o definitivamente cerradas hasta 1915, los números son suficientemente significativos en cuanto a las sensibles diferencias entre las distintas provincias. Obsérvese el amplio crecimiento en dotaciones escolares de Oviedo, Vizcaya o Valencia, frente a los retrasos acontecidos en Zaragoza, Burgos, Teruel, Albacete o Baleares; de otra parte, es evidente la inadecuación en el número de escolares —aun tomando como base la población de 1908— y el de escuelas de algunas provincias: los 306 alumnos potenciales por cada escuela en Cádiz o 186 de Albacete, contrastan con los 43 habitantes en edad escolar por cada escuela de Burgos o los 68 de la provincia de Teruel.

En 1917, por Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, se hace pública la *Estadística Escolar*, que viene a ratificar el lento crecimiento de nuestras escuelas. Son ahora 24.970, a las que hay que sumar las 308 asimiladas, 476 de carácter voluntario y 561 subvencionadas, para conformar un total de 26.315 escuelas públicas de primera enseñanza. Si tenemos en cuenta que la población escolar calculada asciende a 2.811.005, nos situamos en una cifra de 106,8 escolares por ins-

⁶² Tabla de elaboración propia. *Censo Escolar... de 1903*, op. cit., pp. 478-79 (no contabilizamos las escuelas De Temporada, Dominicales o De adultos); *Estadística Escolar de España en 1908...*, op. cit., t. II, pp. 1054-55 y t. III, pp. 392-93 y *A.E.E. 1915*, op. cit., p. 425.

titución. Bien es verdad, que según los datos recogidos por la *Estadística Escolar*, tan sólo 1.165.754 asisten de forma regular a nuestras escuelas⁶³.

En el propio resumen de cifras aparecido en la *Gaceta* (23 de junio de 1917), se destacan algunos datos de interés: «En todas las provincias hace falta crear Escuelas nacionales; la suma mayor, 69, la reclama Lugo; la menor, dos, figura en el resumen de Soria; en Madrid (capital), faltan 49, y en la provincia 90. (...) En todas las provincias existen niños y niñas que no reciben instrucción; Almería arroja el mayor contingente, 27.723; sigue Coruña, con 25.467; Murcia, con 24.538; Orense, Castellón y Pontevedra, citando de mayor a menor número, con más de 20.000 cada una; Córdoba, Barcelona, Canarias y Lérida, con más de 15.000; Málaga, Zaragoza, Jaen, Ciudad Real, Cádiz, Oviedo, Valencia, Toledo y Cuenca, con más de 10.000; Soria, en cambio, apenas tiene analfabetos; sigue en proporción mínima Alava, con 1.200, y entre esta última cifra y la de 9.600 oscilan las demás provincias»⁶⁴.

Con todo ello, iniciamos la tercera década de siglo, los «felices» años veinte, sin haber encauzado la falta de escuelas. El *Anuario* de 1922-1923, nos ofrece los datos de escuelas existentes en nuestro País a 31 de diciembre de 1921. A las 26.819 escuelas públicas (15.733 unitarias, 9.622 mixtas y 676 graduadas), debemos añadir las 587 de párvulos y 23 especiales de adultos⁶⁵.

La *Estadística de Maestros Nacionales de 1922*, recoge un resumen de las escuelas nacionales creadas con carácter provisional durante el ejercicio 1922-23, que asciende a 693 escuelas —313 mixtas, 309 unitarias y 71 graduadas—. Las intenciones no debieron salvar todos los obstáculos —entiéndase locales de Ayuntamientos, liquidez de presupuestos, etc.— a juzgar por las cifras oficiales de 1923, que sitúan el número de escuelas públicas en 27.080, por lo que sólo pasaron a tener carácter definitivo 261⁶⁶. Así y todo, en esta misma fuente ya se hace referencia a la mala planificación y, por tanto, a la limitación de los efectos benefactores del incremento: «...hay provincias en las cuales fueron creadas (provisionalmente) durante el año más de 30 y aun más de 60 escuelas, en tanto que otras no han tenido beneficio de una sola escuela más. La provincia en que mayor número de escuelas se crearon fue la de Orense, con 66. Las menos atendidas, Ciudad Real y Sevilla, en las cuales no fue creada ninguna»⁶⁷.

No ha de extrañar, por tanto, que la Dictadura de Primo de Rivera, a la sombra de una buena coyuntura económica, asuma la creación de escuelas como un

⁶³ Cfr. la *Estadística Escolar* en, ASCARZA, V. F., *Anuario del Maestro para 1918...*, op. cit., pp. 217-22.

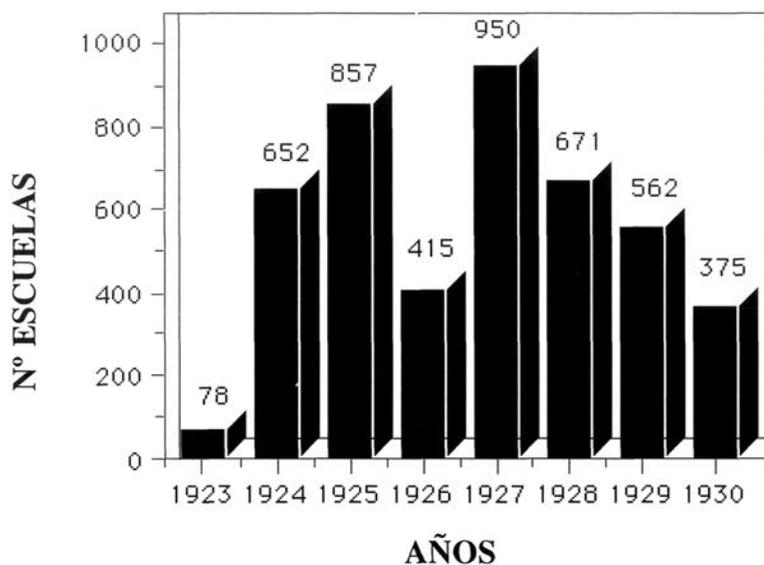
⁶⁴ *Ibidem.*, pp. 218-19.

⁶⁵ MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1924), *Anuario Estadístico de España. 1922-23*, Madrid, Dirección General de Estadística, Est. Tip. Sucesores de Rivadeneyra, pp. 388-89. Cfr., asimismo, M.I.P. y B.A. (1924), *Estadística de Escuelas Nacionales. Población escolar, escuelas, matrícula, asistencia*, Madrid, Oficina de Informaciones, Publicaciones y Estadística.

⁶⁶ Resulta francamente complicado, si atendemos a los trámites burocráticos necesarios para dar por definitiva la creación de una escuela, contabilizar de manera exacta el número de creaciones escolares en un determinado periodo. La R.O. 21 de abril de 1917, formula los pasos a seguir: 1) solicitud por parte de los Ayuntamientos, acompañada de las certificaciones y documentos necesarios; 2) creación provisional con plazo de dos meses para que los Municipios dispongan todo lo necesario —material, presupuestos, etc.—; 3) Visto bueno por parte de inspectores, autoridades municipales, arquitectos e inspectores-médicos; 4) Acta elevada al Ministerio al comienzo de las obras; 5) finalmente, concluidas las mismas y nombrado el maestro, elevación a definitiva la creación de la escuela por R.O.

⁶⁷ *Estadística de Maestros Nacionales...*, op. cit., p. 54

objetivo prioritario en su política educativa. Aun conscientes de la discrepancia de cifras, según los autores manejados⁶⁸, no nos sustraemos a presentar un gráfico con el número de creaciones escolares anuales (septiembre de 1923-enero de 1930), realizado en otro lugar⁶⁹, fruto de un seguimiento exhaustivo de las RR.OO. de creación definitiva de escuelas, a través de los *Anuarios del Maestro* de V.F. Ascarza y el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*.



En definitiva, a la caída del régimen debemos constatar la existencia de una cifra cercana a las 31.640 escuelas nacionales de primera enseñanza; es decir, las 27.080 anotadas para septiembre de 1923, más las 4.560 creadas por la Dictadura. Es presumible, no obstante, que de la importante cantidad de RR.OO. dictadas en la segunda mitad de 1929 y enero de 1930, concediendo créditos y aprobando proyectos de creaciones escolares, algunos se hicieran realidad meses más tarde, con lo que deberían engrosar el capítulo de creación de escuelas del primorriverismo. Así pues, si a finales de 1930 se constatan un total de 33.446 escuelas, no es aventurado pensar que algunas —al menos como proyecto— vieran la luz en el régimen del Marqués de Estella; no podemos, por el momento, precisar la cifra de forma documentada.

⁶⁸ Las cifras son ciertamente dispares: desde las 8.909 escuelas creadas entre 1923 y 1930 según Samaniego Boneu (*La Política Educativa de la Segunda República*, Madrid, 1977, C.S.I.C., p. 218), a las 8.000 señaladas por el hispanista Ben-Amí en el periodo 1923-29 (*La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Barcelona, 1984, Planeta, p. 189), pasando por las 6.336 del profesor Díaz de la Guardia («La enseñanza con Primo de Rivera», *Historia-16*, 71 (1982) 21), hasta las 5.000 de Pierre Malerbe («La Dictadura», en *La Crisis del Estado: Dictadura, República, Guerra (1923-1939)*, Madrid, 1981, Labor, p. 70) o el propio Díaz Retg, si bien este último refiriéndose exclusivamente a la etapa de 1923-28 (*España bajo el Nuevo Régimen. Cinco años de Gobierno Primo de Rivera*, Madrid, 1928, Mercurio, p. 402). Los datos «oficiales», tampoco arrojan excesiva luz: Primo en sus intervenciones públicas habla de 5.000 escuelas (*El pensamiento de... Sus notas, artículos y discursos*, Madrid, 1930, Impr. Sáez Hermanos), o incluso 6.000 como hace Calvo Sotelo (*Mis Servicios al Estado...*, op. cit., p. 37).

⁶⁹ LÓPEZ MARTÍN, R. (1994), *Ideología y Educación en la Dictadura de Primo de Rivera (I). Escuelas y Maestros*, Valencia, Universitat de València, pp. 91-117.

Otros factores, hasta ahora no contemplados, empeoran de forma notoria la situación escolar y difuminan, en demasía, el crecimiento experimentado durante estos últimos años. Nos referimos al escaso incremento del modelo graduado y a la ausencia de una política de planificación que distribuya los recursos a aquellas zonas donde son más necesarios. En este sentido, si en 1923 las 641 escuelas graduadas existentes representan el 2,36% del total, en 1932 los índices tan sólo han aumentado al 3,72%, para llegar a 1935 con 1.884 graduadas, que representan el 4,37% del total⁷⁰. Por lo que a la planificación se refiere, hay que tener en cuenta que si en 1929 el promedio general de niños por escuela en todo el territorio nacional es de 74,18, nos encontramos con provincias como Ciudad Real y Valencia, por poner algunos ejemplos, que sobrepasan el centenar; estos datos contrastan con los 23,32 de Guadalajara o los 47,98 alumnos por institución escolar de la provincia de Huesca.

En la siguiente tabla, presentamos los datos de escuelas de 1923 y 1932, así como la población escolar de 1920 y 1930 (recuérdese que ahora son los niños y niñas de 6 a 14 años), con lo que posibilitamos la comparación entre algunas provincias de las escuelas creadas y el aumento de población escolar. Los datos demuestran, una vez más, la mala distribución de los escasos recursos:

PROVINCIA	POBL. ESCOLAR	ESCUELAS	POBL. ESCOLAR	ESCUELAS
	1920	1923	1930	1932
Barcelona	133.140	839	334.015	995
Burgos	47.633	1.043	80.004	1.233
Cádiz	63.995	285	96.908	408
Ciudad Real	60.989	337	64.278	414
Gerona	37.792	474	61.733	453
Guipuzcoa	34.666	237	44.492	293
Huesca	31.352	704	49.970	732
Jaen	84.231	383	134.678	741
La Coruña	98.381	806	189.615	1.517
Lugo	66.203	594	107.740	1.131
Oviedo	118.920	1.327	181.575	1.757
Teruel	32.988	545	55.348	602
Valencia	112.135	753	199.354	1.211
Vizcaya	55.411	341	107.957	394
Zaragoza	62.818	601	109.528	720
ESPAÑA	2.796.661	27.080	4.495.826	35.230

71

⁷⁰ M.I.P. y B.A. (1935), *Estadística de Escuelas Graduadas*, Madrid, Servicio de Informaciones y Estadísticas Escolares, pp. 5-6.

⁷¹ Tabla de elaboración propia. Cfr. *A.E.E. 1923-24*, pp. 478-79; *A.E.E. 1930*, p. 616 e *A.E.E. 1932-33*, pp. 60-63.

En definitiva, y aun contando con el incremento en la creación de escuelas experimentado en estos últimos años —muy superior a los inicios de centuria—, el primer tercio del siglo XX no significó una solución definitiva para una red escolar pública vieja, esperpéntica y a todas luces insuficiente. El notable incremento de la población escolar, fruto de un avance demográfico sin precedentes, puso de manifiesto la falta de instituciones de enseñanza primaria, en una estructura de sistema escolar muy atrasada y donde los cambios de vida propiciados por la modernización socioeconómica de los años veinte, tan sólo estaban comenzando a introducirse.